



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bouquet Aromas y Fragancias S.A.S
Demandado	Juan Diego Ríos Betancur
Radicado	05001 40 03 013 2020 00850 00
Providencia	Auto Interlocutorio 270
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 21 de enero de 2021 y notificada por Estados del 22 de enero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda ejecutiva instaurada por **Bouquet Aromas y Fragancias S.A.S** en contra de **Juan Diego Ríos Betancur**, por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 025 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **15 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f05b6dab44db62f8233955fd2535c8c61d67eb5ee85621cbff8f33c6d70a36

Documento generado en 12/02/2021 11:00:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**